



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA**

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA


En cumplimiento a lo dispuesto en auto del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el cual ordena en su numeral sexto “INFORMAR a la comunidad sobre la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.”

AVISA

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INTERESADOS EN ESTE PROCESO

Que mediante providencia veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se Admitió demanda y se negó el decreto de medida cautelar en el medio de control de nulidad electoral radicada bajo el No. [23001233300020240002600](#), instaurada por **KAREN DAINNA FLOREZ SUÁREZ - MARIZEL PÉREZ LARA**, contra **WILLIAM ESTEBAN CAVADIA HERNÁNDEZ** (alcalde electo de San Pelayo). De esta manera se avisa a la comunidad que se consideren afectados o quieran intervenir por el resultado del proceso podrán remitir su escrito de intervención a los canales digitales establecidos para los fines del proceso, los cuales son: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Montería, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario

